

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., tres (3) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-0429

Clase: Verbal

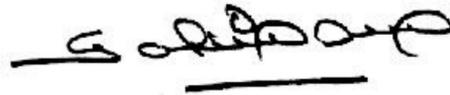
Vista la actuación surtida el Juzgado **RESUELVE:**

Tener por notificados a los demandados y a las personas indeterminadas del auto admisorio a través del curador ad-litem, quien dentro de la oportunidad legal se pronunció sobre los hechos de la demanda.

Frente a la excepción previa "*pleito pendiente*", ésta debió ser sustentada en escrito separado (art. 101 del C.G.P.), razón por la cual se rechaza la misma.

En firme ingrese el proceso al Despacho para continuar con el tramite pertinente (No 1 art. 372 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en **ESTADO VIRTUAL** Nro. 6, hoy 4 de febrero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros